

ASEGURADORES DE CAUCIONES

S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



Señores
Aseguradores de Caucciones
S.A. Compañía de Seguros
Paraguay 580
C1057AAF – Buenos Aires

..... de de 20.....

Ref.: **Solicitud de Garantía en el Exterior**

Solicitamos la emisión del Seguro de Caucción que a continuación se indica:

1. a) Proponente:
Domicilio:
Teléfono:
- b) Representante en el país donde se requiere la garantía solicitada:
Nombre:
Domicilio:
Teléfono:
2. Asegurado:
Domicilio:
Teléfono:
3. Tipo de Garantía:
4. Suma Asegurada:
5. Número de licitación o del expediente del contrato:
6. Objeto de la licitación o del contrato:
.....
.....
7. Vigencia estimada de la garantía:
8. Fecha en que debería emitirse la garantía solicitada:
9. Información adicional:

Dejamos constancia de que efectuamos esta solicitud para que la emisión de la garantía se resuelva por la COMPAÑÍA EMISORA con el reaseguro total o parcial de esa COMPAÑÍA, de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentaremos a requerimiento de esa COMPAÑÍA o de la COMPAÑÍA EMISORA para nuestra calificación como empresa y para la calificación del riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de esta solicitud.

Dejamos asimismo constancia de que las obligaciones que asumimos por esta solicitud y por las cláusulas anexas a ella, las contraemos también y hasta la concurrencia de la suma asegurada ante la COMPAÑÍA EMISORA, pudiendo esa COMPAÑÍA o la COMPAÑÍA EMISORA ejercer conjunta o indistintamente hasta la concurrencia mencionada, las acciones y derechos correspondientes.

A los efectos de esta solicitud, se definen como:

ASEGURADO: Es la entidad licitante o contratante a favor de quien deberá emitirse la garantía solicitada.

COMPAÑÍA: Es ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

COMPAÑÍA EMISORA: Es la Compañía Aseguradora o Afianzadora que emita la garantía solicitada.

PROPONENTE: Es la empresa o conjunto de empresas que representamos y que solidariamente firman la presente solicitud.

Para el supuesto de que la COMPAÑÍA EMISORA emita la garantía solicitada, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas anexas a esta solicitud, que forman parte de ella.

Lugar y fecha:

.....
Firma/s

.....
Aclaración y Cargo/s

.....
Sello de la empresa

CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE ESTA SOLICITUD

I – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1°) En su condición de reasegurador de la COMPAÑÍA EMISORA, que emitió la garantía requerida por el PROPONENTE signatario, la COMPAÑÍA podrá, a su elección, exigir del PROPONENTE la inmediata liberación de las garantías reaseguradas y/o exigir el pago inmediato y anticipado del importe de los reaseguros aceptados y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del PROPONENTE hasta cubrir las sumas reaseguradas en los siguientes casos:

- a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el PROPONENTE al solicitar la garantía.
- b) Cuando la COMPAÑÍA considere fundadamente que la conducta o solvencia del PROPONENTE evidencian su ineptitud para cumplir las obligaciones que éste contrajera con el Asegurado.
- c) Cuando el PROPONENTE no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4° del presente convenio.
- d) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 1594 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Cuando la COMPAÑÍA considere fundadamente que se han agravado las condiciones de las fianzas reaseguradas.

La COMPAÑÍA podrá, a efectos de hacer efectivos los derechos que se le acuerdan en esta cláusula, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas precautorias crea necesario, para lo cual el PROPONENTE presta ya su conformidad.

2°) En caso de que la COMPAÑÍA obtenga del PROPONENTE por anticipado el importe reasegurado podrá retenerlo, sin que devengue intereses a favor del PROPONENTE, hasta la liberación total de las garantías reaseguradas, o aplicando el pago de la COMPAÑÍA EMISORA de los importes que ésta reclamase en virtud de la afectación de las garantías reaseguradas. La COMPAÑÍA podrá asimismo, a su solo criterio, aplicar dicho importe recibido a la transferencia de las sumas necesarias a la COMPAÑÍA EMISORA para que ésta proceda a atender, en forma directa los gastos de prevención de siniestros que considere oportuno y conveniente efectuar.

Si así no lo hiciere, aquel importe sólo será devuelto al PROPONENTE, sin intereses -de no producirse ningún reclamo por parte de la COMPAÑÍA EMISORA-, cuando la COMPAÑÍA quede legalmente liberada de su responsabilidad reaseguradora con relación a esta garantía.

Los derechos y atribuciones de la COMPAÑÍA, a que se refiere todo este convenio y en particular las cláusulas precedentes, no modifican ni alteran las obligaciones del PROPONENTE frente a la COMPAÑÍA EMISORA ni afectan las vigencias a favor de ésta de otras contragarantías que se hubieran instrumentado.

3°) Queda entendido que las medidas precautorias a que se hace referencia en la cláusula 1° se mantendrán mientras no se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el PROPONENTE, con intervención y conformidad del ASEGURADO, haya liberado a la COMPAÑÍA EMISORA de la fianza otorgada.
- b) Que el PROPONENTE cancele su obligación ante el ASEGURADO, lo que deberá ser fehacientemente establecido y comunicado a la COMPAÑÍA EMISORA con expresa cancelación, por parte del ASEGURADO de la garantía emitida.
- c) Que la COMPAÑÍA obtenga la entrega del importe total reasegurado.

4°) Serán obligaciones del PROPONENTE hacia la COMPAÑÍA:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el ASEGURADO en la forma especificada y solicitada en la licitación o el contrato pertinentes.
- b) Dar aviso a la COMPAÑÍA, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.

- c) Dar aviso a la COMPAÑÍA de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- d) Suministrar a la COMPAÑÍA la información que éste requiera sobre el riesgo en curso.
- e) Comunicar a la COMPAÑÍA toda venta o formalización de gravámenes sobre bienes inmuebles.
- f) Presentar a la COMPAÑÍA cada seis (6) meses a partir de emitida la póliza la actualización de la declaración financiera presentada como anexo de la presente solicitud de garantía.
- g) Abonar a la COMPAÑÍA dentro del plazo de 48,00 hs., cualquier importe que hasta la suma máxima asegurada le sea reclamado, al primer aviso fehaciente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ante cualquier aviso de incumplimiento o reclamo por afectación de la garantía de parte del Asegurado. A ese efecto será suficiente que la COMPAÑÍA intime al PROPONENTE a efectuar el pago reproduciendo los términos del aviso de incumplimiento o afectación de la garantía, renunciando el PROPONENTE a objetar el requerimiento por contar con defensas para oponer al ASEGURADO.

II – REPETICIÓN Y SUBROGACIÓN

5° - Todo pago que se vea compelido a efectuar la COMPAÑÍA EMISORA, como consecuencia de su condición de reaseguradora en relación a la garantía de que se trata, dará derecho a la COMPAÑÍA a repetirlo del PROPONENTE, sus sucesores o causahabientes, acrecentado de los intereses respectivos, para lo cual el PROPONENTE desde ya manifiesta su expresa conformidad.

Cuando los pagos hechos por la COMPAÑÍA a la COMPAÑÍA EMISORA hayan tenido su origen en actos del PROPONENTE imputables a mala fe, culpa o negligencia, la COMPAÑÍA tendrá derecho a exigir, además, daños y perjuicios.

Asimismo, la COMPAÑÍA subroga al PROPONENTE en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas pagadas.

III – JURISDICCIÓN

6°) Las cuestiones que pudieran surgir entre el PROPONENTE y la COMPAÑÍA se substanciarán ante los tribunales ordinarios del domicilio de la COMPAÑÍA, con renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción si las acciones respectivas fueran ejercidas por la COMPAÑÍA en la República Argentina y el presente acuerdo constituirá título suficiente para las acciones que correspondan a la COMPAÑÍA.

IV – COMUNICACIONES Y TERMINOS

7°) Toda comunicación deberá efectuarse por carta postal certificada o telegrama colacionado y los términos que se determinen, como consecuencia de la aplicación de este convenio, sólo se contarán por días hábiles.

V – RELACIONES DEL PROPONENTE CON LA COMPAÑÍA EMISORA

8°) El PROPONENTE se compromete a suscribir la documentación necesaria para la instrumentación de sus relaciones con la COMPAÑÍA EMISORA, en los formularios que ésta habitualmente utiliza. Si tal requisito no fuera requerido por la COMPAÑÍA EMISORA, la presente solicitud servirá de documento suficiente para acreditar la existencia de la relación directa con dicha COMPAÑÍA y en consecuencia:

- a) La COMPAÑÍA EMISORA podrá hacer uso de todas las facultades que aquí se concedan a la COMPAÑÍA.
- b) El PROPONENTE deberá cumplir frente a la COMPAÑÍA EMISORA todas las obligaciones que aquí se establecen en relación a la COMPAÑÍA y en especial las indicadas en el artículo 4°.
- c) La jurisdicción aplicable será opcional para la COMPAÑÍA EMISORA quien podrá demandar ante los tribunales de su domicilio o del domicilio del TOMADOR.
- d) Los derechos que se acuerdan a la COMPAÑÍA EMISORA podrán ser ejercidos con o sin reclamo por parte del ASEGURADO.

.....
Firma/s

.....
Aclaración de firma/s y cargo/s